



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Resolución N° 352 15 DIC. 2014

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante los radicados 2014ER6954 del 21/04/2014, 2014ER7223 del 25/04/2014 y 2014ER17593 del 01/10/2014 la empresa CODENSA S.A. E.S.P. informó al DADEP sobre el Proyecto de Taxis Eléctricos en el Distrito Capital, y la necesidad de habilitar un espacio para la instalación de puntos de recarga en el sector norte de la Ciudad.

Que CODENSA realizó una revisión de diferentes zonas de uso público en la localidad de Usaquén, en las cuales podría llegar a habilitarse los puntos de recarga para taxis eléctricos.

Que mediante el radicado 2014ER17593 del 01/10/2014, CODENSA S.A. E.S.P. solicitó al DADEP autorizar la instalación de seis puntos de recarga para taxis eléctricos en la zona de uso público identificada con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 223-4, anexando un estudio realizado en el sector donde se ubica el predio solicitado; estudio requerido en su momento por el DADEP mediante comunicación 2014EE5820 del 06/05/2014.

EH

vit



Continuación de la Resolución N° 352 15 DIC. 2014

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Que en reuniones sostenidas en las instalaciones del DADEP los días 1 y 15 de octubre de 2014, CODENSA S.A. E.S.P. solicitó incluir dentro de la presente Autorización, la zona de uso público identificada con el registro único de propiedad Inmobiliaria RUPI 223 - 6.

Que el proyecto de taxis eléctricos en el Distrito Capital tiene los siguientes fundamentos normativos: 1. Decreto Distrital 677 de 2011, *"Por medio del cual se adoptan medidas para incentivar el uso del vehículo eléctrico en el Distrito Capital, se autoriza una operación piloto y se dictan otras disposiciones"* 2. Decreto Distrital 407 de 2012, *"Por el cual se modifica el Decreto Distrital 677 de 2011 por medio del cual se adoptan medidas para incentivar el uso del vehículo eléctrico en el Distrito Capital, se autoriza una operación piloto y se dictan otras disposiciones"* 3. Decreto 376 de 2013 *"Por el cual se extiende la temporalidad de la operación piloto de taxis eléctricos autorizada por los Decretos Distritales 677 de 2011 y 407 de 2012 y se dictan otras disposiciones"* 4. Los Numerales 9° y 14 del artículo 8° del Decreto Distrital 319 de 2006, *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones"* 5. Acuerdo Distrital 391 de 2009, *"Por medio del cual se dictan lineamientos para la formulación del Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al cambio climático y se dictan otras disposiciones"*.

Que el eje dos (Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua) del Plan Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016, adoptado por el Acuerdo 489 de 2012, establece en su artículo 28, la prioridad entre otras, a *"la introducción de la energía eléctrica en el transporte masivo, con el fin de reducir emisiones y de esta manera contribuir a mitigar el cambio climático y a disminuir las causas de las enfermedades cardiorrespiratorias que afectan especialmente a las niñas, los niños y adultos mayores. Esta prioridad además ayudará a disminuir los niveles de accidentalidad"*.

Que de conformidad con las certificaciones técnicas expedidas por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, los predios objeto de autorización a través del presente documento, son bienes de uso público de propiedad del Distrito Capital, identificados con los Códigos RUPI 223-4 y 223-6, ubicados en la Urbanización Magdala Zona Comercial y Residencial Manzana B-77, identificados como se relacionan a continuación:

Rupi: 223-4
Destinación: ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO
Dirección: CL 154 21 43
Mojones: 3ª, 2ª, 1ª, 107, 116, 114,3ª
Matricula Inmobiliaria: 50N-20338070



Continuación de la Resolución N° 352 15 DIC. 2014

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Rupi: 223-6
Destinación: ZONA RECREATIVA - PARQUE - USO PÚBLICO
Dirección: CL 154 21 87
Mojones: 114, 116, 115, 103, 102, 101, 113, 114
Matricula Inmobiliaria: 50N-20338071

Que los predios objeto de la presente Autorización fueron declarados propiedad del Distrito Capital mediante la Escritura Pública No. 3254 del 28/10/2005 de la Notaría 64 de Bogotá.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza a CODENSA S.A. E.S.P. el uso, goce y disfrute del área de los Bienes de Uso Público señalados en literal i) del presente documento, con el fin de ubicar seis (6) puntos de recarga para taxis eléctricos dentro de la zona de estacionamiento identificada con el RUPI 223-4.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DE LOS PREDIOS Y ALCANCE: La utilización de los predios que se autorizan a CODENSA S.A. E.S.P. son para la instalación de seis (6) puntos de recarga de taxis eléctricos en la Urbanización Magdala Zona Comercial y Residencial Manzana B-77. La ubicación de los equipos no implica transferencia de dominio de los Bienes de Uso Público entregados; así como tampoco el reconocimiento por parte del DADEP de inversiones para el desarrollo de la actividad, ni sobre el Know-How que pueda adquirir CODENSA.

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: CODENSA S.A. E.S.P. en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas de los espacios y a mantener el área de los predios en óptimas condiciones físicas.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DE CODENSA: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento en buenas condiciones físicas de los predios d) Emplear los predios entregados exclusivamente para la ubicación y funcionamiento de los seis (6) puntos de recarga de taxis eléctricos y la prestación de servicios energéticos para su recarga e)



Continuación de la Resolución N° 352 15 DIC. 2014

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Adelantar los trámites respectivos ante las autoridades pertinentes para la obtención de los permisos y licencias necesarias para efectuar la instalación y ubicar la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de los seis (6) puntos de recarga. f) Informar oportunamente al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver los predios al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en la cláusula undécima de esta Autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la Autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución i) Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la Autorización. j) Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. **ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES:** a) CODENSA deberá garantizar a los usuarios de los puntos de recarga, la información necesaria frente al procedimiento a seguir en caso de incendio, riesgo eléctrico o cualquier situación que pueda poner en peligro la integridad física de los usuarios, lo cual podrá realizarse mediante la instalación de material publicitario en sitio. Así mismo, deberá contar con los elementos de atención de emergencias necesarios en el desarrollo de la actividad y exigidos por las autoridades competentes. b) CODENSA es responsable del mantenimiento, reposición y reparación de los daños de los equipos de su propiedad, que se generen en el desarrollo de la actividad. c) La presente Autorización no incluye la permiso alguno para la venta de productos y/o servicios, diferentes al servicio energético de recarga de los taxis eléctricos objeto de la presente Autorización. d) Tramitar, solicitar y pagar lo inherente a las licencias de funcionamiento o permisos necesarios para el desarrollo de la actividad de recarga eléctrica. e) CODENSA deberá solicitar al DADEP, por escrito, autorización para adelantar cualquier intervención adicional a la instalación y puesta en marcha de los seis (6) puntos de recarga para taxis eléctricos, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización. f) Cumplir con las obligaciones laborales y/o contractuales con el personal que vincule para el desarrollo de la actividad, las cuales deberán ser asumidas en su totalidad por CODENSA. g) La actividad desarrollada en virtud de la presente Autorización no genera derechos y obligaciones mercantiles tales como el "Good Will" y similares, renunciando las partes en caso que se generen estos derechos a ejercerlos.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: CODENSA S.A. E.S.P. mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CODENSA S.A.



Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

E.S.P. en desarrollo de la presente autorización. **CODENSA S.A. E.S.P.** será responsable de todos los daños causados al **DADEP**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL DADEP**.

ARTÍCULO SEXTO.- CUBRIMIENTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: **CODENSA S.A. E.S.P.** deberá constituir una garantía con anexo de responsabilidad civil extracontractual que ampare al **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - DADEP** por los daños y lesiones que se causen a los bienes, a terceros, y las demás indemnizaciones que se puedan generar en razón de la ejecución de la actividad objeto de la presente Autorización, en cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la del plazo de la presente Autorización y dos meses más, contados a partir de la expedición de la misma. La póliza debe establecer como asegurados **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO / CODENSA SA ESP** y como beneficiarios terceros afectados/ **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**. La garantía debe incluir las siguientes coberturas: predios, labores y operaciones; perjuicios extra patrimoniales; responsabilidad civil cruzada, que cubra perjuicios provenientes de daños ocasionados por el contratista o subcontratistas; amparo patronal; y gastos médicos: Con límite mínimo por persona de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y un deducible máximo de 10% de la pérdida, mínimo 1 SMLMV. La póliza debe definir como tercero afectado a toda persona que bajo cualquier calidad haga parte de las actividades inherentes a la ubicación, funcionamiento y mantenimiento de los puntos de recarga. En el objeto de la póliza se debe citar el número de la presente Autorización, el cual corresponde al número de la resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre los predios objeto de la presente Autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el **DADEP** no reconocerá suma alguna por tales conceptos. **CODENSA S.A. S.E.P.** podrá retirar los elementos por ella instalados en el predio para el suministro de los servicios energéticos de recarga de taxis eléctricos una vez finalice el plazo de la presente Autorización. La presente Autorización no exime a **CODENSA S.A. E.S.P.** de llevar a cabo todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones técnicas que realicen en los predios, bajo las condiciones ya anotadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- DECLARACION: **CODENSA S.A. E.SP.** declara recibir los predios objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de invasión. **ACLARACIÓN:** El estado



Continuación de la Resolución N° 352 15 DIC. 2014

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público de la capa asfáltica de los seis (6) espacios de parqueo para la recarga de taxis eléctricos se encuentra deteriorada, por lo que CODENSA podrá realizar las mejoras que permitan un adecuado acceso y permanencia de los taxis eléctricos en los puntos de carga.

ARTÍCULO NOVENO.- PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de un (1) año contado a partir del acta de entrega material de las zonas, prorrogable previo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por mutuo acuerdo expreso entre el DADEP y CODENSA S.A. E.S.P. b) Por desaparición del objeto de la presente Autorización. c) Por darle a los predios una destinación distinta a la pactada. d) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: CODENSA S.A. E.S.P. no podrá subcontratar o ceder la presente Autorización, sin consentimiento previo y escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte de CODENSA, sin la autorización del DADEP, CODENSA S.A. E.S.P. asumirá la responsabilidad de la restitución de los predios objeto del presente Contrato y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización, será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que el Director del DADEP designe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente Autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar CODENSA S.A. E.S.P. para la ejecución de la misma, toda vez que ésta actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REVOCATORIA DIRECTA: El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada a CODENSA S.A. E.S.P., sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo



Continuación de la Resolución N° 352 15 DIC. 2014

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ANEXOS: Hacen parte de la Autorización los siguientes documentos: a) Los radicados 2014ER6954 del 21/04/2014, 2014ER7223 del 25/04/2014 y 2014ER17593 del 01/10/2014 b) Certificaciones Técnicas expedidas por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP c) Copia de los documentos que acreditan la calidad del Representante Legal de CODENSA S.A. E.S.P. d) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Notificar el contenido del presente acto a CODENSA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ

Director (E)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Giovanni Herrera Carrascal - OAJ *GHC*
Carlos Javier Hoyos - SAI *SAI*
Claudia Elvira Bayona - SAI *SAI*
Revisaron: Mónica Rubio Arenas - Jefe OAJ *MAR*
Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI *RJC*
Aprobó: Nelson Yovany Jimenez Gonzalez *NJG*
Fecha: Diciembre de 2014
Código de archivo: P/M302 RUPI: 223